



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Vicepresidència i Conselleria
d'Igualtat i Polítiques Inclusives



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

DIRECCIÓ GENERAL
D'INFÀNCIA I ADOLESCÈNCIA
Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Torre 3, segunda planta
C/ de la Democràcia, 77
46018 VALÈNCIA

INSTRUCCIÓN

Número: 5/2022

Fecha: julio 2022

Órgano emisor: Dirección General de Infancia y Adolescencia

Asunto: Desarrollo de las prestaciones comprendidas en el servicio de actuaciones técnicas destinadas a las personas que se ofrecen para la adopción y familias adoptivas.

Ámbito: Direcciones Territoriales competentes en materia de Infancia y Adolescencia.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en su art. 34, apartado primero, letra a), establece la acción concertada como forma de provisión de las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales con entidades privadas de iniciativa social, y en su art. 87.1 que *los acuerdos de acción concertada son instrumentos organizativos de naturaleza no contractual a través de los cuales las administraciones competentes podrán organizar la prestación de servicios sociales por entidades de iniciativa social cuya financiación, acceso y control sean de su competencia, ajustándose al procedimiento y a los requisitos que prevé esta ley y la normativa sectorial que sea aplicable.*

El 27 de mayo de 2022 se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana la Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan los acuerdos de acción concertada en materia de servicios sociales en el sector de infancia y adolescencia para los años 2022 y 2023: servicio de punto de encuentro familiar, servicio de actuaciones técnicas destinadas a personas que se ofrecen para la adopción y familias adoptivas, servicio de apoyo a la emancipación y autonomía personal de jóvenes extutelados que hayan alcanzado la mayoría de edad, servicio de atención telefónica a la infancia y a la adolescencia y servicio específico de atención a abusos sexuales en la infancia y la adolescencia.

El Anexo de condiciones técnicas III de la referida convocatoria y en su apartado 2, prestaciones, enumera las prestaciones comprendidas en el servicio de actuaciones técnicas destinadas a las personas que se ofrecen para la adopción y familias adoptivas y en el apartado 4.2 se definen las mismas así como el módulo aplicable a cada una de ellas.

La complejidad de estas prestaciones y la necesidad de establecer criterios comunes en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana hacen necesario, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dictar la siguiente instrucción:

PRIMERO.- OBJETO

La presente Instrucción tiene por objeto el desarrollo de las prestaciones comprendidas en el servicio de actuaciones técnicas destinadas a las personas que se ofrecen para la adopción y familias adoptivas:

1. Sesiones de preparación y formación para las personas que se ofrecen para la adopción nacional e internacional, previas a la valoración de idoneidad.
2. Valoración psicológica y social de idoneidad de las personas que se ofrecen para la adopción nacional e internacional.
3. Seguimiento de adopción nacional e internacional.
4. Intervención técnica en adopción abierta.
5. Apoyo específico a las personas adoptadas y a sus familias (postadopción).
6. Orientación y asesoramiento técnico especializado en materia de adopción.
7. Asesoramiento, ayuda y acompañamiento a las personas adoptadas y a su familia biológica en el marco del programa *Búsqueda de Orígenes*.
8. Formación continua dirigida a las personas declaradas idóneas para la adopción, a las familias con una adopción constituida y a las personas profesionales.
9. Talleres para preadolescentes, adolescentes y sus familias.

SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Instrucción será de aplicación a las Direcciones Territoriales con competencia en materia de infancia y adolescencia y en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

TERCERO.- DESARROLLO DE LAS PRESTACIONES

1. SESIONES DE PREPARACIÓN Y FORMACIÓN PARA LAS PERSONAS QUE SE OFRECEN PARA ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, PREVIAS A LA VALORACIÓN DE IDONEIDAD

Las sesiones de preparación y formación dirigidas a las personas que se ofrecen para la adopción, tanto nacional como internacional, tienen por objetivo conocer y asumir las características diferenciales de la filiación adoptiva.

Cada ciclo de formación (ya sea para adopción nacional como internacional) comprende cuatro sesiones, de cuatro horas de formación efectiva cada una de ellas.

El contenido de tres de las cuatro sesiones será común para adopción nacional e internacional. Sin embargo, el contenido de la cuarta sesión será específico para aquellas personas que dirijan su ofrecimiento para la adopción nacional y/o la internacional. Las familias que presenten doble ofrecimiento deberán participar en estas cuartas sesiones de contenido específico, para conocer las peculiaridades y las características distintivas de la adopción nacional y de la internacional.

Los contenidos de cada ciclo formativo seguirán las directrices establecidas por la Dirección General y se prestará especial atención a los siguientes: características de los niños y niñas con necesidades o circunstancias especiales; trauma, vinculación afectiva y apego; las necesidades específicas de los niños y niñas en situación de adoptabilidad; el trabajo de la historia de vida y el Libro de Vida como herramienta básica; búsqueda de orígenes y adopción abierta.



Se procurará que las personas profesionales que impartan un ciclo de formación a un grupo de familias sean las mismas que realicen posteriormente la correspondiente valoración psicológica y social.

PREPARACIÓN Y FORMACIÓN	Actuación social	Actuación psicológica	Actuación psicosocial
Ciclo formativo AN/AI (4 sesiones)	-	-	1,34
Sesión	-	-	0,33

La Dirección Territorial:

a) Programará cada ciclo de formación, con indicación del número de personas participantes y fechas en las que tendrán lugar cada una de las cuatro sesiones formativas.

Se indicará también si el ciclo de formación se dirige a adopción nacional, a adopción internacional o si es mixto.

Si se trata de un grupo de familias homogéneo, se programará una cuarta sesión de contenido específico común para todas las personas participantes. Si se trata de un grupo heterogéneo, se programarán dos últimas sesiones de contenido específico a la que asistirán las personas en función de su ofrecimiento (adopción nacional/internacional).

Se garantizará que las personas que presentan un doble ofrecimiento puedan asistir a las cuartas sesiones de contenido específico en diferentes jornadas.

b) Convocará a las familias seleccionadas para participar en cada ciclo de formación y elaborará un listado con las personas participantes que entregará al equipo de personas profesionales que imparta la formación. Si es el caso, se especificarán las personas participantes en las sesiones de contenidos comunes y en las de contenido específico.

c) Emitirá y entregará a las familias los certificados de participación y aprovechamiento al finalizar cada ciclo formativo. Previamente habrá recibido las hojas de asistencia de cada sesión, con indicación de las incidencias si fuera el caso.

d) Facilitará apoyo técnico a las personas profesionales encargadas de impartir la formación en el desarrollo de su tarea.

El equipo profesional encargado de la formación:

a) Impartirá las sesiones de formación siguiendo las directrices y la metodología que en cada momento se establezca por la Dirección General.

b) Registrará la asistencia de las personas participantes a cada una de las sesiones formativas mediante una hoja de asistencia, recogiendo las incidencias que pudieran darse.

c) Emitirá, a petición de las personas participantes, justificantes de asistencia a cada sesión.

d) Al finalizar la última sesión del ciclo formativo, se facilitará a las personas participantes una hoja de evaluación para recabar de ellas su opinión acerca del desarrollo del ciclo formativo: contenido, dinámicas, materiales y personas formadoras.

e) Cumplimentará un cuestionario de evaluación personal del aprovechamiento del ciclo formativo, conforme al modelo elaborado por la Dirección General que será remitido a la Dirección Territorial correspondiente junto con el listado de las personas participantes.

Será necesaria la asistencia de las personas que se ofrecen para la adopción (ambas en el caso de parejas) a todas las sesiones completas que comprenden el ciclo formativo. Si alguna de ellas no pudiera acudir a alguna sesión aislada, el equipo profesional le ofrecerá la posibilidad de asistir a la sesión equivalente de otro ciclo formativo, dando cuenta de ello a la Dirección Territorial.

Si la inasistencia afectara a varias sesiones, se comunicará la incidencia a la Dirección Territorial, que podrá incluirla, cuando proceda, en una convocatoria posterior indicando si ha de asistir a todas las sesiones o a algunas en concreto.

Las observaciones y valoraciones técnicas de las personas profesionales acerca de las familias que han participado en un ciclo formativo serán revisadas por la Dirección Territorial, que determinará las cuestiones y aspectos que pudieran tener incidencia en la posterior valoración psicológica y social de la idoneidad para la adopción.

2. VALORACIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIAL DE IDONEIDAD DE LAS PERSONAS QUE SE OFRECEN PARA LA ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Se entiende por valoración psicológica y social el conjunto de intervenciones realizadas de forma coordinada y en equipo por una persona profesional del ámbito de la psicología y otra del ámbito social, a los efectos de determinar si las personas que se ofrecen reúnen las condiciones necesarias para la constitución de la filiación adoptiva circunscrita a su proyecto concreto. Para ello, se recabará información y estudiará su situación personal, familiar, relacional y social, así como su capacidad para establecer vínculos estables y seguros, sus habilidades educativas y su aptitud para atender a una persona menor de edad en función de sus singulares circunstancias.

El resultado de la valoración psicológica y social se plasmará en un único informe en el que quedarán integradas las actuaciones y que será suscrito por las personas profesionales intervinientes.

La valoración psicológica y social comprende las siguientes modalidades:

2.1. Valoración psicológica y social completa

Se trata de una valoración completa, psicológica y social, que se realizará en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de la primera valoración de idoneidad para la adopción.
2. Cuando tras una valoración desfavorable y, practicado el trámite de audiencia, lo solicite la familia y así lo acuerde la Dirección Territorial. Esta valoración la realizará un equipo de personas profesionales diferente.
3. Tras pérdida de vigencia de la declaración de idoneidad, cuando la valoración anterior se haya practicado según la modalidad abreviada del apartado 2.3.
4. Tras pérdida de vigencia de la declaración de idoneidad, cuando se hayan constatado cambios en las circunstancias personales, familiares, sociales y/o relacionales de las



personas ya valoradas, de entidad suficiente, que hagan necesaria la práctica de una valoración de idoneidad completa.

5. En todos los casos, cuando hayan transcurrido al menos seis años desde que se practicó una valoración completa.
6. Por otras circunstancias valoradas por la Dirección General o por la Dirección Territorial correspondiente.

A efectos de facturación, esta modalidad computará como una actuación psicológica y una social.

2.2. Revisión anual de la declaración de idoneidad vigente

La declaración de idoneidad para la adopción tiene una vigencia de tres años, revisable anualmente durante dicho periodo, así como cuando por otras circunstancias debidamente justificadas se estime necesario. Por ello, la Dirección Territorial podrá derivar expedientes, a fin de que se proceda a la valoración de determinadas áreas con expresa concreción del tipo de actuación que procede realizar, la intensidad de la misma, así como las indicaciones que considere oportunas.

Esta valoración la realizará preferentemente el equipo que practicó la anterior valoración psicosocial, sin perjuicio de que la Dirección Territorial determine lo contrario.

Esta modalidad computará en función del tipo e intensidad de la intervención y, en todo caso, según las indicaciones de la Dirección Territorial en la derivación.

2.3. Valoración psicológica y social sin cambio de circunstancias

Se trata de una nueva valoración de idoneidad, abreviada, que procede tras la pérdida de vigencia de una declaración de idoneidad (tres años), siempre que la anterior valoración psicosocial fuera completa y no se hayan constatado variaciones significativas en las circunstancias personales y/o familiares de las personas valoradas (según criterios que establezca la Dirección General de Infancia y Adolescencia).

Se trata de un procedimiento de valoración abreviado y de menor intensidad, siguiendo el modelo establecido al efecto por la Dirección General. Se asignará preferentemente al equipo que realizó la valoración anterior, en el que se fundamentó la declaración de idoneidad, salvo que la Dirección Territorial indique lo contrario en la derivación.

A efectos de facturación, esta modalidad computará como una actuación psicosocial.

2.4. Interrupción del proceso de valoración

La valoración de idoneidad puede verse interrumpida por:

1. La manifestación de las personas que se ofrecen para la adopción de su intención de suspender la tramitación administrativa de su ofrecimiento o desistir de él.
2. Por alguna circunstancia psicológica, familiar, social, económica, de salud o de cualquier otra índole, que afecta de manera transitoria a las personas que están siendo valoradas y que resulta determinante para pronunciarse sobre su idoneidad.

3. Cuando se ha iniciado la tramitación del ofrecimiento con carácter preferente y, en el transcurso de la evaluación, las personas que están siendo valoradas modifican su disponibilidad, dejando de cumplir los criterios que justificaron su tramitación preferente.
4. Por otras causas debidamente valoradas y ponderadas.

En todos los supuestos, cuando la interrupción se produzca una vez realizadas todas las sesiones de evaluación, se emitirá un informe completo, salvo el pronunciamiento final sobre la idoneidad, pero sí sobre la circunstancia que impide concluir en tal sentido. En este caso computará como una actuación psicológica y una social.

Cuando en el curso de la segunda entrevista o siguientes, el equipo advirtiera la existencia de **circunstancias que afectan transitoriamente** a las personas que están siendo valoradas, se emitirá un informe en el que se describan las circunstancias apreciadas, justificando su carácter temporal y la incidencia y afectación en la familia, computándose en este caso como la fracción de las actuaciones que se hayan practicado.

En caso de tener conocimiento de **estas circunstancias** en el transcurso o tras concluir la primera entrevista, se procederá de igual forma, es decir, emitiendo un informe describiendo las circunstancias apreciadas, justificando su carácter temporal y la incidencia y afectación en la familia, sin que compute a efectos de facturación.

Cuando se dé alguna **circunstancia que no tenga incidencia temporal en la valoración de idoneidad**, por ejemplo un cambio de la disponibilidad, se computará de igual forma. En estos casos el equipo cesará la evaluación y comunicará por escrito la incidencia a la Dirección Territorial y en este caso se elaborará un informe en el que se describirán las circunstancias apreciadas y la información recabada de la familia.

En otros supuestos, se estará a lo que determine la Dirección General competente.

2.5. Valoración parcial

La valoración parcial es una valoración limitada a extremos concretos, que complementa, actualiza o se basa en una valoración psicológica y social vigente y no es consecuencia de una revisión ni encuadrable en un supuesto anterior.

También se incluye en esta categoría la reanudación de la valoración interrumpida, ya sea en el curso de la segunda entrevista o siguientes, o tras practicar todas las entrevistas. En estos casos, en el informe se hará mención expresa a las circunstancias que determinaron la paralización de la valoración psicológica y social.

Si se trata de la reanudación de una valoración cuando se hubieran practicado todas las entrevistas, la valoración parcial computará como 0,33 actuación psicosocial a efectos de facturación. Si se trata de la reanudación de una valoración que se suspendió en el curso de la segunda entrevista o siguientes, la valoración parcial computará como la fracción complementaria que reste para una valoración psicológica y social completa.

En ningún caso se considerará una valoración parcial la subsanación de omisiones, extremos insuficientemente valorados, deficiencias del informe, las modificaciones formales, las derivadas de la inobservancia de la documentación obrante en el expediente de la familia o de las instrucciones de la Dirección General.



La valoración parcial será realizada por el mismo equipo que haya practicado la valoración psicológica y social vigente, salvo imposibilidad o que la Dirección Territorial indique lo contrario.

La valoración parcial computará según lo establecido en este apartado y en función del tipo e intensidad de la intervención y, en todo caso, según las indicaciones de la Dirección Territorial.

MODALIDAD VALORACIÓN	Actuación social	Actuación psicológica	Actuación psicosocial
Valoración psicológica y social completa	1	1	-
Revisión anual de la declaración de idoneidad	0-1	0-1	0-1
Valoración psicológica y social sin cambio de circunstancias			1
Interrupción del proceso de valoración:			
- En el curso de 1ª entrevista o al finalizarla	-	-	-
- En el curso de la 2ª entrevista o siguientes	0-1	0-1	0-1
- Realizadas todas las sesiones	1	1	-
Valoración parcial	0-1	0-1	0-1

Para todas las modalidades descritas se observará el siguiente **PROCEDIMIENTO**:

a) La Dirección Territorial, incluirá los expedientes que deban ser valorados en un listado de derivación. El listado será remitido al equipo profesional acompañado de un oficio. En el listado se indicará expresamente qué expedientes se derivan a valoración por cumplir criterios de tramitación preferente exigidos en ese momento. La fecha de recepción de la derivación será la que conste en el recibí del oficio por el equipo de personas profesionales.

b) En el supuesto de que la Dirección Territorial estime que debe darse preferencia a la valoración de un expediente, lo indicará expresamente en el listado de derivación.

c) Tras la derivación, la Dirección Territorial facilitará un dossier con toda aquella información que considere necesaria para el equipo valorador. Esta información será, en todo caso, la que conste en el ofrecimiento de adopción, en los cuestionarios relativos a ella y, especialmente, la documentación relativa a la situación sanitaria, económica y laboral de las personas a valorar. También podrá facilitarse, cuando se considere pertinente, copia de anteriores valoraciones o cualquier otro informe, siempre a criterio de la Dirección Territorial.

En el transcurso de las sesiones de valoración y a fin de objetivar la información facilitada por la familia, para completar la documentación ya aportada o para fundamentar la valoración técnica, el equipo profesional podrá solicitar a las personas que están siendo valoradas más documentación. Finalizada la valoración, esta documentación aportada con posterioridad, se remitirá a la Dirección Territorial correspondiente junto con el informe psicológico y social y el resto de la documentación.

d) El equipo profesional citará a las personas que se ofrecen a adoptar para su valoración. Si no las localizara, lo comunicará por escrito a la Dirección Territorial, indicando una fecha en la que podrían ser citadas. La Dirección Territorial procederá a citarlas por algún medio que permita tener constancia de la recepción de la citación. Si recibida ésta, la familia no compareciera, se comunicará por escrito a la Dirección Territorial, quedando automáticamente anulada esta derivación.

Este mismo procedimiento se seguirá cuando una familia citada no acuda a la primera sesión de valoración sin mediar aviso ni justificación de la incomparecencia o cuando la valoración no pueda iniciarse debido a incomparecencias reiteradas, aunque éstas sean anunciadas y justificadas.

e) Antes de iniciar la valoración de las familias a cuyos expedientes se ha dado un trámite preferente, y así venía reflejado en el listado de derivación, el equipo confirmará con las personas que van a ser valoradas que su proyecto adoptivo efectivamente contempla alguno de los criterios de tramitación preferente establecidos por la Dirección General y vigentes en el momento en que van a ser valorados.

Si su proyecto adoptivo no contempla ninguno de los criterios que justifica la tramitación preferente del expediente, no se iniciará la valoración psicológica y social y se notificará la incidencia a la Dirección Territorial correspondiente, quedando sin efecto la derivación. Esta circunstancia no dará lugar a actuación psicológica o social alguna, a efectos de facturación.

En el supuesto de que una vez iniciada la valoración psicológica y social la familia planteara un cambio de proyecto adoptivo, dejando de cumplir los criterios de tramitación preferente, se suspenderá inmediatamente la valoración y el equipo notificará la incidencia a la Dirección Territorial correspondiente, procediéndose a continuación según lo desarrollado en el punto 2.4. de este apartado.

En todo caso, la intervención que las personas profesiones realicen sin observancia de los criterios de tramitación preferente vigentes durante el proceso de valoración, no dará lugar a actuación alguna a efectos de facturación.

f) La valoración se llevará a cabo siguiendo el protocolo de actuación vigente, así como los criterios, directrices y pautas metodológicas que establezca la Dirección General. En las valoraciones de las familias cuyo ofrecimiento se dirige a adopción internacional, se tendrá en consideración además la normativa y directrices técnicas del país.

En caso de que el equipo complete la valoración psicológica y social y emita el informe correspondiente sin observancia de los criterios y directrices vigentes en cada momento establecidos por la Dirección Territorial y/o la Dirección General, no podrá ser facturado.

g) Como pauta general, finalizadas las sesiones de evaluación el equipo emitirá un informe psicológico y social conjunto, utilizando como guía el modelo que establezca la Dirección General, atendiendo las indicaciones concretas de la Dirección Territorial correspondiente y se presentarán dos originales firmados por las personas profesionales que hayan intervenido.

Cuando las autoridades del país al que se dirige el ofrecimiento así lo establezcan, el informe social y el psicológico se emitirán por separado o se entregará un mayor número de ejemplares firmados. Así mismo, los informes se adaptarán a cuantas especificaciones establezcan dichas autoridades.

h) El informe psicológico y social emitido recogerá, en su valoración final, los factores protectores y las fortalezas de la familia en relación con su proyecto adoptivo. Además, se detallarán las vulnerabilidades y aquellos aspectos que, sin ser determinantes para dirigir el sentido de la valoración hacia la no idoneidad, es aconsejable mejorar.

i) La idoneidad se determina en relación con el proyecto adoptivo de la familia. Por ello, en las conclusiones del informe psicológico y social debe concretarse este proyecto adoptivo, con expresa mención a la adopción abierta si es el caso.

j) Cuando en la valoración psicológica y social se aprecien circunstancias que puedan tener incidencia en el proceso de integración sociofamiliar de la persona menor de edad y, siempre que no tengan entidad suficiente como para comprometer la viabilidad de la adopción, se



reflejarán en una *Hoja de indicaciones para el seguimiento*, según modelo elaborado por la Dirección General y que será observada y tenida en cuenta por las personas profesionales encargadas del seguimiento de la guarda con fines de adopción y de la adopción.

k) Los informes y la documentación adjunta se entregarán en la Dirección Territorial correspondiente transcurridos, a lo sumo, cuarenta y cinco días hábiles desde la fecha de recepción de la derivación. La fecha de entrega será la que conste en el registro de entrada del oficio o en el recibí del mismo cuando, por razones de urgencia, haya de ser entregado en mano.

l) En caso de incomparecencia:

Si la valoración no pudiera completarse por incomparecencia reiterada o falta de colaboración de la familia, esta circunstancia se comunicará a la Dirección Territorial correspondiente mediante escrito en el que se detallarán las dificultades.

Si esta circunstancia se hubiera producido después de haber llevado a cabo, al menos, una entrevista, se confeccionará un breve informe descriptivo con la información de la que se disponga y el trabajo realizado se computará por la fracción de la actuación correspondiente.

La Dirección Territorial será quien determine lo que proceda respecto a la continuidad de la tramitación del expediente y si así los estimara, podrá solicitar de nuevo la valoración mediante su inclusión en un nuevo listado de derivación, indicando si procede completar la ya realizada o iniciar el proceso de nuevo.

3. SEGUIMIENTO DE ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Se entiende por seguimiento el conjunto de intervenciones técnicas con motivo del inicio y desarrollo de la convivencia preadoptiva hasta la constitución de la adopción y una vez constituida.

3.1. Adopción nacional

Las variaciones de medidas o de la forma del ejercicio de la guarda que impliquen un cambio de entorno de convivencia de la persona protegida se llevan a cabo de acuerdo a un plan individualizado de transición.

La Dirección Territorial facilitará al equipo profesional encargado del seguimiento la información relevante sobre el proceso de transición.

Ahora bien, cuando la complejidad del asunto o las características y especiales necesidades de la persona menor de edad así lo aconsejen, podrá requerirse la participación del equipo encargado del seguimiento en la ejecución del plan individualizado de transición.

Una vez iniciada la convivencia, la intervención del equipo se orientará al seguimiento. Lo realizará preferentemente la persona profesional del ámbito social que haya intervenido en la valoración psicológica y social salvo que, a criterio de la Dirección Territorial y en función de las necesidades de la persona menor de edad y las detectadas en la dinámica familiar u otras circunstancias, se considere necesario la intervención de la persona profesional del ámbito de la psicología o del equipo completo.

El seguimiento comprende las siguientes modalidades:

3.1.1. Acoplamiento: abarca los tres primeros meses desde el inicio de la convivencia de la persona menor de edad con su familia adoptante, siendo un periodo de tiempo en que tanto las personas menores de edad como las familias, necesitan mayor acompañamiento. Incluirá las siguientes actuaciones:

Primer mes*	Llamadas telefónicas semanales Visitas domiciliarias quincenales	1 actuación social
Segundo mes	Llamadas telefónicas semanales Visitas domiciliarias quincenales	1 actuación social
Tercer mes	Llamadas telefónicas quincenales Visita domiciliaria final Informe final**	1 actuación social

* Tras contacto telefónico con la familia para concertar día y hora, la primera intervención que se realice con la familia será la visita domiciliaria, sucediéndose el resto de intervenciones según la frecuencia señalada.

** El informe final recogerá necesariamente: desarrollo del proceso de acoplamiento, fortalezas y necesidades detectadas en la persona menor de edad, en las personas adoptantes y en su conjunto. También incluirá una recomendación motivada final sobre las necesidades futuras relativas al seguimiento.

En caso de que en el transcurso del acoplamiento se advirtieran, y así fueran valoradas, circunstancias que pudieran comprometer el curso de la adopción, deberán hacerse constar en el informe final.

3.1.2. Seguimiento de la guarda con fines de adopción, periodo que comprende desde la finalización del acoplamiento hasta la constitución de la adopción.

Como criterio general, finalizado el acoplamiento y durante los seis meses siguientes, el seguimiento comprenderá llamadas telefónicas mensuales, dos visitas domiciliarias (tercer y sexto mes) y un informe (tras la visita del sexto mes).

Transcurrido este tiempo y hasta la constitución de la adopción, el seguimiento semestral comprenderá llamadas telefónicas bimestrales, una visita domiciliaria y un informe (ambos en el sexto mes).

En todo caso, se estará a las indicaciones de la Dirección Territorial, valorado el informe final del acoplamiento emitido y lo acordado al respecto por la Comisión de Adopción y Alternativas Familiares.

El informe de seguimiento que se emita deberá incluir información sobre la evolución de la persona menor de edad, la adaptación a su nueva familia e integración en su entorno sociofamiliar.

Cuando, atendiendo a la complejidad del proyecto adoptivo, la Comisión de Adopción y Alternativas Familiares haya acordado establecer un periodo de adaptación y demorar hasta un máximo de un año la propuesta de adopción al Juez, la Dirección Territorial podrá requerir al



equipo encargado del seguimiento la emisión de un informe para que se pronuncie acerca de la conveniencia o no de promover la adopción. De igual manera, aunque haya sido elevada propuesta de adopción al Juzgado y en tanto éste no se haya pronunciado.

SEGUIMIENTO	Actuación social (preferente)	Actuación psicológica	Actuación psicosocial
GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN			
PRIMEROS SEIS MESES: Llamadas telefónicas: mensuales Visitas domiciliarias: tercer mes y sexto mes Informe: tras visita domiciliaria del sexto mes	1		1
POSTERIORES SEGUIMIENTOS SEMESTRALES: Llamadas telefónicas: bimestrales Visita domiciliaria: sexto mes Informe: tras visita domiciliaria	0,5		0,5

3.1.3. Seguimiento de la adopción, periodo que comprende desde que se constituye la adopción por auto judicial y durante el primer año. Comprenderá llamadas telefónicas trimestrales, una visita domiciliaria final e informe (mes duodécimo).

SEGUIMIENTO DE LA ADOPCIÓN	Actuación social (preferente)	Actuación psicológica	Actuación psicosocial
DURANTE LOS 12 MESES POSTERIORES AL AUTO Llamadas telefónicas: trimestrales Visita domiciliaria: mes duodécimo Informe: tras visita domiciliaria	0,5		0,5

Se actuará según el siguiente **PROCEDIMIENTO**:

a) Tras acuerdo de la Comisión de Adopción y Alternativas Familiares de la delegación de la guarda con fines de adopción y aceptación de la familia de la asignación, la Dirección Territorial lo pondrá en conocimiento del equipo encargado del seguimiento.

Esta comunicación consistirá en un oficio de derivación con indicación de la modalidad de seguimiento y las especificaciones que la Dirección Territorial considere oportunas, entre ellas, la frecuencia del seguimiento y plazo de entrega de los correspondientes informes.

b) El seguimiento lo realizará preferentemente la persona profesional del ámbito social que haya intervenido en la valoración psicológica y social, salvo que a criterio de la Dirección Territorial y en función de las necesidades de la persona menor de edad y las detectadas en la dinámica familiar u otras circunstancias, se considere necesario la intervención de la persona profesional del ámbito de la psicología o del equipo completo.

Salvo imposibilidad material, el seguimiento y todos los informes que se deriven del mismo serán realizados por la misma persona profesional o por el mismo equipo, garantizándose en la medida de lo posible que se trate siempre de la misma persona/equipo de referencia. Esto facilitará el establecimiento de una relación de confianza con la familia y, especialmente, con la

persona menor de edad, que permitirá la detección precoz de posibles problemas o disfuncionalidades

c) Con la única finalidad de realizar los seguimientos, la Dirección Territorial facilitará al equipo la información que pueda necesitar sobre la familia, como mínimo, el informe psicológico y social de valoración de la idoneidad para la adopción y la *Hoja de indicaciones para el seguimiento* (si se hubiera cumplimentado). También facilitará información relevante acerca de la niña o el niño, máxime cuando se trate de una persona menor de edad con necesidades y/o circunstancias especiales, información que tendrá un carácter reservado.

d) Para la elaboración de los informes de seguimiento se realizarán llamadas telefónicas y entrevistas domiciliarias, técnica que resulta especialmente indicada porque permite la observación directa de la interacción de los miembros de la familia en su entorno natural. En el transcurso de esta visita se garantizará un espacio individual y atención personal a la persona menor de edad, a las personas adoptantes y a la observación directa de la dinámica familiar. Esta observación puede incluir tanto rutinas diarias como actividades a realizar en familia a propuesta de la persona profesional/equipo de la entidad concertada.

e) En el transcurso de la visita y a partir de la observación directa y entrevistas, se recabará toda la información necesaria para cumplimentar el informe, que será redactado tomando como guía el modelo elaborado por la Dirección General. También podrá recabarse, si es el caso, información aportada por fuentes secundarias.

Parte de la información se obtendrá a partir de la entrevista que se mantenga con la persona menor de edad, con las personas adoptantes o se desprenderá de la observación directa de la dinámica familiar. En función de la modalidad de seguimiento y del momento en que se realice el seguimiento se informará de unos contenidos u otros. Con carácter general:

A través de la observación directa y de la entrevista con las personas adoptantes se informará sobre:

- *La adaptación y reorganización familiar a la llegada de la persona menor de edad.*
- *Ajuste de las expectativas de las personas adoptantes a la realidad del niño o niña.*
- *La adecuación de las estrategias de acercamiento puestas en práctica por la familia adoptante.*
- *Proceso en el estilo de apego y vinculación afectiva.*
- *Reconocimiento y comprensión de la conducta y respuesta emocional de la persona menor de edad.*
- *Reconocimiento y comprensión de los sentimientos de las personas adoptantes hacia la persona menor de edad. Evolución de los mismos.*
- *Organización familiar. Atención asistencial y educativa (pautas de crianza).*
- *Ocio y tiempo libre.*
- *Necesidades y/o circunstancias especiales de la persona adoptada y atención que recibe.*
- *Tratamiento de la condición adoptiva.*
- *Aceptación incondicional y respeto a su identidad.*
- *Historia de vida y circunstancias vitales significativas.*
- *Fortalezas y vulnerabilidades de la familia.*

La observación directa y la entrevista con la persona menor de edad permitirá contrastar la información facilitada por las personas adoptantes y además obtendremos información acerca de:



- *Ajuste personal, familiar, escolar y social.*
- *Rutinas diarias y percepción del estilo educativo de las personas adoptantes.*
- *Ocio y tiempo libre (individual y compartido en familia).*
- *Desarrollo evolutivo y autonomía personal.*
- *Proceso en el estilo de apego y vinculación afectiva.*

La observación directa de la dinámica familiar facilitará información, entre otras, de:

- *Proceso en el estilo de apego y vinculación afectiva.*
- *Dinámica familiar y estilo relacional.*
- *Manejo de situaciones cotidianas. Respuesta de la persona menor de edad.*

f) El informe será entregado en la Dirección Territorial correspondiente en el plazo señalado en el oficio de derivación.

g) El seguimiento incluye también el apoyo y orientación a la familia adoptiva respecto a las incidencias o necesidades detectadas, así como aquellos aspectos a mejorar recogidos en la *Hoja de indicaciones para el seguimiento*. No obstante, cuando las necesidades de apoyo excedan las actuaciones que se pueden practicar en el marco de un seguimiento, se orientará a la familia hacia un recurso específico externo, sin perjuicio de la posibilidad y/o conveniencia de acceder a otras prestaciones contempladas en el Anexo III.

3.2. Adopción internacional

El seguimiento se realizará de conformidad con las directrices de las autoridades centrales del país de origen del adoptando.

Se actuará de acuerdo con el siguiente **PROCEDIMIENTO**:

a) La Dirección Territorial realizará una planificación trimestral de los informes de seguimiento que han de ser emitidos por la Entidad Pública en los plazos establecidos en los correspondientes compromisos de seguimiento. En base a esa planificación y con antelación suficiente, la Dirección Territorial comunicará al equipo de profesionales los informes que deben ser emitidos y en qué plazo, que será, salvo supuestos de urgencia, al menos de un mes a contar desde la fecha de recepción de la derivación.

Esta comunicación se incluirá en el listado de derivación o a través de un oficio independiente. La fecha de recepción de la derivación será la del recibí del equipo profesional.

b) El seguimiento lo realizará preferentemente la persona profesional del ámbito social que haya intervenido en la valoración psicológica y social, salvo que a criterio de la Dirección Territorial y en función de las necesidades de la persona menor de edad y las detectadas en la dinámica familiar u otras circunstancias, se considere necesario la intervención de la persona profesional del ámbito de la psicología o del equipo completo. En todo caso, se estará a las directrices del país de origen.

Salvo imposibilidad material, el seguimiento y todos los informes que se deriven del mismo serán realizados por la misma persona profesional o por el mismo equipo, garantizándose en la medida de lo posible que se trate siempre de la misma persona/equipo de referencia.

c) Con la única finalidad de realizar los seguimientos, la Dirección Territorial facilitará al equipo profesional la información que pueda necesitar sobre la familia, como mínimo, el informe psicológico y social de valoración de la idoneidad para la adopción y la *Hoja de indicaciones para el seguimiento* (si se hubiera cumplimentado).

d) Con carácter general, para la elaboración de los informes de seguimiento se realizarán llamadas telefónicas y entrevistas domiciliarias, técnica que resulta especialmente indicada porque permite la observación directa de la interacción de los miembros de la familia en su entorno natural.

En el transcurso de la visita se garantizará un espacio individual y atención personal a la persona menor de edad, a las personas adoptantes y a la observación directa de la dinámica familiar. Esta observación puede incluir tanto rutinas diarias como actividades a realizar en familia a propuesta de la persona o equipo profesional.

En el transcurso de la visita y a partir de la observación directa y entrevistas, se recabará toda la información necesaria para cumplimentar el informe, que será redactado tomando como guía el modelo propuesto por el país de origen de la persona menor de edad o en su defecto, el elaborado por la Dirección General. También podrá recabarse, si es el caso, información aportada por fuentes secundarias.

Parte de la información se obtendrá a partir de la entrevista que se mantenga con la persona menor de edad, con las personas adoptantes o se desprenderá de la observación directa de la dinámica familiar.

Con carácter general, las áreas a evaluar e informar son las mismas que las señaladas en el apartado de adopción nacional.

e) El informe será entregado en la Dirección Territorial en el plazo señalado junto con la documentación pertinente.

f) El seguimiento incluye también el apoyo y orientación a la familia adoptiva respecto a las incidencias o necesidades detectadas, así como aquellos aspectos a mejorar recogidos en la *Hoja de indicaciones para el seguimiento*. No obstante, cuando las necesidades de apoyo excedan las actuaciones que se pueden practicar en el marco de un seguimiento, se orientará a la familia hacia un recurso específico externo (Unidad de salud mental infanto-juvenil, servicio psicopedagógico escolar, ...), sin perjuicio de la posibilidad de acceder a otras prestaciones contempladas en el Anexo III.

4. INTERVENCIÓN TÉCNICA EN ADOPCIÓN ABIERTA

La adopción abierta es aquella en la que, tras su constitución, y siempre que responda al interés de la persona menor de edad, se mantiene alguna forma de relación o contacto a través de visitas o comunicaciones entre la persona menor de edad, los miembros de la familia de origen que se considere y la adoptiva, favoreciéndose especialmente y cuando sea posible, la relación entre los hermanos biológicos.

En estos casos, el Juez, al constituir la adopción, podrá acordar el mantenimiento de esta relación determinando su periodicidad, duración y condiciones. El Código civil establece que, si fuera necesario, esta relación se llevará a cabo con la intermediación de la Entidad Pública o de entidades acreditadas a tal fin.

Además, el Juez podrá acordar la modificación o finalización del régimen de comunicaciones en atención al interés superior de la persona menor de edad. En estas circunstancias, cobra



especial relevancia el seguimiento que se realice de la adopción abierta y de la evolución de estas relaciones.

Los objetivos de la actuación en adopción abierta son propiciar el normal desarrollo de las relaciones y el éxito del proceso de integración familiar, prestando a las personas implicadas el apoyo y el asesoramiento que precisen.

Si perjuicio del futuro desarrollo reglamentario de la adopción abierta, las intervenciones previstas en adopción abierta son las siguientes:

4.1. Preparación de las personas menores de edad y de las familias con anterioridad al inicio de los contactos.

Aunque únicamente pueden ser seleccionadas para adopción abierta aquellas familias que la contemplan en su proyecto adoptivo y han sido declaradas idóneas para ella, es necesario mantener una entrevista preparatoria con las familias para recordar la complejidad de este tipo de adopción y los compromisos que adquieren.

En caso de que los contactos se vayan a establecer con hermanos y/o hermanas menores de edad, también es necesario mantener una entrevista del mismo tipo con sus respectivas familias. Si los contactos van a ser con otras personas familiares mayores de edad, se mantendrá con ellas una entrevista para dar respuesta a sus dudas, trasladarles la trascendencia de esta modalidad de adopción y qué se espera de ellas.

También se dedicará el tiempo necesario a la persona o personas menores de edad para informarles y facilitarles las explicaciones necesarias acerca de la relación y del régimen de comunicaciones que está previsto que mantenga con sus familiares, todo ello de acuerdo a su edad y madurez.

4.2. Intermediación entre las familias

En el contexto de la adopción abierta entenderemos la intermediación como las acciones tendentes a acercar posturas y a la comprensión mutua de las circunstancias de las partes, siempre con el objetivo de dar respuesta y cubrir las necesidades emocionales de las personas menores de edad.

4.3. Seguimiento de la adopción abierta

Sin perjuicio del seguimiento ordinario referido en el apartado 3, se realizará un seguimiento específico de la adopción abierta dirigido a valorar las repercusiones y beneficios del mantenimiento de la relación para la persona menor de edad y para el conjunto de las relaciones familiares.

Los seguimientos se realizarán con la periodicidad que determine la Dirección Territorial en la derivación y nunca tendrá una frecuencia menor a la acordada por el Juzgado.

El informe que se emita sobre la adopción abierta será independiente del informe de seguimiento ordinario y versará sobre los extremos que indique la Dirección Territorial en la derivación. Además de éstos, el equipo de personas profesionales elaborará los informes sobre extremos concretos que sean requeridos por el Juzgado o por la propia Administración.

4.4. Apoyo y asesoramiento a las personas implicadas

Durante el seguimiento de la adopción abierta se facilitará a las personas implicadas, ya sean familias como personas menores de edad, el apoyo y asesoramiento necesario siempre que esté relacionado con el hecho adoptivo.

El **PROCEDIMIENTO** a seguir es el siguiente:

a) La Resolución de la guarda con fines de adopción de la persona menor de edad recogerá si se trata de una adopción abierta y si es así, especificará las pautas generales en cuanto a periodicidad, duración y condiciones del contacto que se estimen favorables al interés de la persona a adoptar. Estas especificaciones se incluirán también en la propuesta de adopción abierta que se eleve a la autoridad judicial.

b) Se derivará al equipo encargado de hacer el seguimiento en un oficio que incluirá la periodicidad, duración, condiciones del contacto y personas implicadas.

Al oficio se adjuntará información acerca de la persona o personas menores de edad, la relevancia afectiva que la relación a preservar tiene para ellas, la relación que han mantenido hasta la actualidad y la seguridad emocional que les proporciona.

También se adjuntará información acerca de las familias implicadas y medio de contacto.

c) Las actuaciones en materia de adopción abierta las realizará el mismo equipo que lleve a cabo el seguimiento ordinario (apartado 3).

d) La actuación del equipo profesional encargado de este seguimiento comenzará necesariamente con la **preparación de las personas menores de edad y de las familias con anterioridad al inicio de los contactos**.

Con carácter general y salvo que la Dirección Territorial indique lo contrario, la preparación de las personas menores de edad la realizará la persona profesional del ámbito de la psicología y la de las familias, la persona profesional del ámbito social.

Del resultado de las sesiones de preparación de las personas implicadas se emitirá un breve informe que se remitirá a la Dirección Territorial y que incluirá actitud y disposición, así como los temores o dudas que genera la adopción abierta e incidencias, si fuera el caso. También incluirá, a la vista del resultado de la preparación, una recomendación sobre la realización o no de **intermediación entre las familias** antes de iniciar los contactos.

e) La **intermediación entre las familias** puede realizarse antes de iniciar los contactos y/o en el curso de la adopción o de la delegación de la guarda con fines de adopción, siempre que se informe de su conveniencia y/o necesidad y así se considere por parte de la Dirección Territorial.

f) A la vista de lo informado, de las características del caso, de la edad de las personas menores de edad o de otras circunstancias, puede ser necesaria una sesión previa al inicio de los contactos a fin de que las familias se conozcan entre sí. Se trataría de una actuación psicosocial y computaría por la fracción correspondiente.

Tanto de la intermediación como de esta sesión, si se realizaran, se emitirá un breve informe que incluirá el desarrollo de la sesión, actitud y receptividad de las familias a las indicaciones e incidencias, si fuera el caso.

g) **Seguimiento de la adopción abierta**



El informe de seguimiento se emitirá en los plazos establecidos y en relación con un periodo determinado. En ese periodo pueden haberse producido varios encuentros y/o contactos, pero será tras el último cuando se realice la entrevista domiciliaria.

En el transcurso de esta visita se garantizará un espacio individual y atención personal a la persona menor de edad (a partir de cuatro años), a las personas adoptantes y a la observación directa.

h) En el transcurso de la visita y a partir de la observación directa y entrevistas, se recabará toda la información necesaria para cumplimentar el **informe**, que será redactado tomando como guía el modelo elaborado por la Dirección General y que deberá dar respuesta a lo solicitado por el Juzgado y en todo caso, a los extremos señalados por la Dirección Territorial en el oficio de derivación.

Parte de la información se obtendrá a partir de la entrevista que se mantenga con la persona menor de edad, con las personas adoptantes o se desprenderá de la observación directa. También podrá recabarse, si es el caso, información aportada por fuentes secundarias como el Servicio de Punto de Encuentro Familiar de Protección.

i) El seguimiento de la adopción abierta incluye también **apoyo y asesoramiento a las personas implicadas** en lo relacionado con el hecho adoptivo y específicamente con la adopción abierta. No obstante, cuando las necesidades de apoyo excedan las actuaciones que se pueden practicar en el marco de la adopción abierta, se orientará a la familia hacia un recurso específico externo, sin perjuicio de la posibilidad y/o conveniencia de acceder a otras prestaciones contempladas en el Anexo III.

j) Preferentemente y salvo que la Dirección Territorial indique lo contrario y lo referido a la **preparación** en el apartado d), en el marco de la adopción abierta las actuaciones serán de carácter psicosocial. A efectos de facturación la Dirección Territorial graduará las actuaciones en función de la complejidad e intensidad de la intervención técnica.

k) En todo aquello no contemplado en esta prestación se estará a lo que disponga la Dirección Territorial o en el futuro desarrollo reglamentario de la adopción abierta.

SEGUIMIENTO ADOPCIÓN ABIERTA	Actuación social	Actuación psicológica	Actuación psicosocial
Preparación (entrevista + breve informe): Personas menores de edad Familias	*	*	
Familias: intermediación/encuentro previo al contacto			*
Seguimiento: Visita domiciliaria Informe			0,5
Apoyo y asesoramiento	Incluido	Incluido	Incluido

* Computará en función de la intensidad de la intervención.

5. APOYO ESPECÍFICO A LAS PERSONAS ADOPTADAS Y A SUS FAMILIAS (POSTADOPCIÓN)

El apoyo específico consiste en una intervención psicológica y/o social con las personas menores de edad adoptadas o en guarda con fines de adopción y con sus familias, en situación de crisis, en riesgo de producirse o con carácter preventivo. También podrán considerarse otras, a criterio de la Dirección Territorial.

El objeto de este apoyo específico siempre deberá estar vinculado al hecho adoptivo ya que, para otras problemáticas o necesidades, la persona adoptada o familia será orientada hacia los servicios específicos externos competentes.

En función de la intensidad de la intervención y de la gravedad de la problemática objeto de atención se prevén los siguientes tipos de actuaciones:

5.1. Intervenciones de carácter preventivo

Las intervenciones de carácter preventivo tienen por objetivo trabajar anticipadamente determinadas necesidades para evitar que deriven en situaciones de riesgo u otras de mayor complejidad.

Estas intervenciones se realizarán en grupo, pudiendo tratarse de una sola sesión grupal o de un taller (que comprenderá dos o más sesiones grupales).

Cada sesión tendrá una duración mínima de tres horas y en función de la materia se computará como 0,25 actuación social, psicológica o psicosocial, en función de la materia que se trabaje y la persona profesional que intervenga.

La iniciativa de organizar una sesión o taller partirá del equipo como respuesta a las necesidades detectadas en las personas menores de edad y/o en sus familias a lo largo del seguimiento.

5.2. Intervenciones en situaciones de riesgo

Estas intervenciones tienen por objetivo disminuir los factores de riesgo detectados tanto en la persona menor de edad, personas adoptantes o en la misma dinámica familiar, al tiempo que se potencian las fortalezas y los factores de protección.

Se trata de una intervención temprana que pretende reducir el riesgo de crisis en el sistema familiar y consolidar un equilibrio y estabilidad con la participación de los miembros de la familia, al tiempo que se les dota de recursos y estrategias.

5.3. Intervenciones en situaciones de crisis

Estas intervenciones se implementan cuando se produce una situación de crisis en el sistema familiar que compromete, en mayor o menor medida, el curso de la adopción. El primer objetivo será frenar la escalada además de prestar el acompañamiento necesario para reducir el riesgo de ruptura.

La intervención en las modalidades 5.2 y 5.3 será individual, si bien podrán incluirse dinámicas familiares. Serán objeto de intervención psicosocial, salvo que la Dirección Territorial considere otra modalidad y computará como 1 actuación.



APOYO ESPECÍFICO NNA/FAMILIAS	Actuación social	Actuación psicológica	Actuación psicosocial
Intervenciones de carácter preventivo SESIÓN GRUPAL (mín 3 h)	0,25	0,25	0,25
Intervenciones en situación de riesgo (INDIV/DINÁMICAS FAM.)			0-1*
Intervenciones en situación de crisis (INDIV/DINÁMICAS FAM.)			0-1*

* La intervención computará como actuación completa o por la fracción correspondiente

Se actuará de acuerdo con el siguiente **PROCEDIMIENTO**:

a) El apoyo específico correspondiente al apartado 5.1, **intervenciones de carácter preventivo**, requerirá la autorización de la Dirección Territorial correspondiente previa petición informada del equipo de profesionales. Esta petición informada incluirá las necesidades detectadas en las personas adoptadas y/o en las familias y que deberán estar vinculadas a la condición adoptiva, las personas adoptadas y/o familias que podrían beneficiarse de esta intervención, si se trata de una sesión o un taller, objetivos, contenidos y metodología.

b) El apoyo específico de los apartados 5.2 y 5.3, **intervenciones en situación de riesgo y en situación de crisis**, se prestará previa petición informada del equipo de profesionales dirigida a la Dirección Territorial y según las indicaciones que se desarrollan en los apartados siguientes.

La necesidad de intervención y de apoyo específico puede ser detectada por el equipo profesional y/o haber recibido ésta una petición por parte de la persona adoptada o de la familia. En ambos casos se comunicará a la Dirección Territorial adjuntando breve informe que justifique o no la intervención, la vinculación de la problemática al hecho adoptivo y una previsión de la intervención (objetivos generales; área de intervención; intensidad y duración de la intervención).

Si la petición de apoyo específico se recibe en la Dirección Territorial y proviene de la persona adoptada o de la familia, se pondrá en conocimiento del equipo de profesionales para que actúe según lo dispuesto en el apartado anterior.

c) Recibida la **comunicación informada**, la Dirección Territorial decidirá la conveniencia de la derivación de la familia y si es favorable, se incluirá en el listado de derivación.

d) Transcurrido el primer mes de trabajo efectivo el equipo profesional emitirá un informe que presentará en la Dirección Territorial y que recogerá el resultado de la intervención previa y además:

- Si la intervención llevada a cabo ha sido suficiente para revertir la problemática, si se considera la conveniencia de derivación a otra prestación contemplada en el anexo III o a un recurso específico externo.

- Si procede continuar con una intervención más intensa y prolongada en el tiempo. En este caso se elaborará un proyecto de intervención que incluirá necesariamente: evaluación inicial, objetivo general y objetivos específicos de la intervención, metodología, cronograma de la intervención y de las evaluaciones de seguimiento previstas, y duración prevista de la intervención.
- e) La Dirección Territorial, a la vista de la información recibida, autorizará o no la intervención propuesta.
- f) El equipo profesional dará cuenta de las evaluaciones de seguimiento previstas a través de informes que presentará a la Dirección Territorial. La misma Dirección Territorial podrá solicitar a la entidad, en cualquier momento de la intervención, un informe sobre el estado de la misma o sobre los aspectos que considere oportunos.
- g) Previo informe del equipo profesional, queda a criterio de la Dirección Territorial la posibilidad de ampliar el tiempo previsto de la intervención o su derivación a otra prestación si fuera necesario.
- h) Finalizada la intervención, se emitirá un informe final sobre el resultado de la misma que incluirá, necesariamente, evaluación y grado de consecución del objetivo general y de los objetivos específicos, estado de la situación actual, pronóstico y recomendaciones, si fuera el caso.
- i) A efectos de facturación, la intervención en situaciones de riesgo o en crisis se computará como actuación completa o por la fracción correspondiente.

6. ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE ADOPCIÓN

Las personas profesionales que cuenten con formación y/o cualificación específica sobre determinadas materias, podrán realizar tareas de asesoramiento y orientación.

Estas tareas de orientación y asesoramiento técnico especializado están dirigidas a personas profesionales que desarrollan su actividad laboral en el ámbito del acogimiento familiar y la adopción.

Estas prestaciones se realizarán a petición de la Dirección General o podrán ser las personas profesionales quienes las propongan a la Dirección Territorial correspondiente. En este último caso serán aprobadas o no por la Dirección General, previa conformidad o no de la Dirección Territorial.

Pueden incluir:

6.1. Supervisión de casos e informes.

6.2. Asesoramiento psicosocial al letrado/a que ostente la representación y defensa de la Generalitat Valenciana en los procedimientos judiciales de oposición a las resoluciones administrativas de no idoneidad, incluyendo su asistencia a la Vista en calidad de perito, si fuera el caso.

6.3. Actividades formativas a las personas profesionales de las Direcciones Territoriales.

6.4. Presentación de ponencias, elaboración de documentos técnicos u otras tareas de ***asesoramiento técnico.***



6.5. *Tutelaje y asesoramiento técnico a las personas profesionales de las Direcciones Territoriales en tareas específicas.*

Se actuará según el siguiente **PROCEDIMIENTO**:

a) Cuando las personas profesionales encargadas de la prestación propongan actuaciones correspondientes al apartado **6.3, actividades formativas a las personas profesionales de las Direcciones Territoriales**, la propuesta deberá ir acompañada del programa de la actividad formativa que incluirá título, objetivos de la misma, perfil profesional a quien va dirigido, contenidos, metodología y dinámicas y duración.

Con carácter previo a la conformidad de la Dirección Territorial y la aprobación por parte de la Dirección General, podrá solicitarse a las personas profesionales la información que se considere necesaria para valorar la pertinencia de la realización de la actividad formativa.

En el supuesto de que sea la Dirección General quien solicite a las personas profesionales las actividades formativas, se les indicará los objetivos de la misma y perfil profesional a quien va dirigido, siendo la entidad quien desarrolle el resto: contenidos, metodología y duración.

Con todo ello y previa conformidad de la Dirección Territorial, la Dirección General autorizará la impartición de la actividad formativa.

b) Cuando las personas profesionales propongan actuaciones correspondientes al apartado **6.4, presentación de ponencias, elaboración de documentos técnicos u otras tareas de asesoramiento técnico**, o sea la Dirección General quien les solicite que elaboren una propuesta, ésta deberá ir acompañada de un abstract o resumen que sintetice y describa las líneas generales del contenido.

La Dirección General, previa conformidad de la Dirección Territorial, autorizará la actuación.

c) Las **modalidades 6.1, 6.2 y 6.3** computarán, a efectos de facturación, como actuaciones psicosociales. Las correspondientes a los apartados **6.4 y 6.5** computarán en función del tipo e intensidad de la intervención, según se determine por parte de la Dirección General.

ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO	Actuación social	Actuación psicológica	Actuación psicosocial
Supervisión de casos e informes			0,5*
Asesoramiento psicosocial al letrado/a			0,5*
Actividades formativas (sesión 4 horas)			0,33
Ponencias, documentos técnicos u otras	**	**	**
Tutelaje y asesoramiento técnico	**	**	**

* Se facturará 0,5 o la fracción correspondiente

** Se facturará en función del tipo e intensidad de la actuación

7. ASESORAMIENTO, AYUDA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS ADOPTADAS YA SU FAMILIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA “BÚSQUEDA DE ORÍGENES”

Las actuaciones del equipo especializado en materia de búsqueda de orígenes, se ceñirá a la Instrucción 5/2019, de septiembre de 2019, de la Directora General de Infancia y Adolescencia o la vigente en cada momento.

En estos asuntos el equipo especializado actuará conjuntamente y en coordinación con personal técnico de la Sección correspondiente de la Dirección Territorial, realizando funciones de asesoramiento, ayuda y acompañamiento a la persona adoptada y a su familia biológica.

Las actuaciones en materia de búsqueda de orígenes sólo podrán realizarse previa derivación de la Dirección Territorial correspondiente. Si alguna persona se dirigiera directamente a las personas profesionales del equipo manifestando su interés en iniciar un procedimiento de búsqueda de orígenes, se le informará sobre cómo y dónde presentar la solicitud.

Dado el tratamiento individualizado de estos asuntos, una vez iniciada la tramitación de un expediente se le asignará un técnico de referencia, que será personal técnico de la Dirección Territorial, y esta persona será quien se coordine con las personas profesionales del equipo.

En función de la demanda concreta de la persona adoptada, la intervención a realizar y las necesidades de la persona adoptada y/o su familia de origen, intervendrá la persona profesional del ámbito social del equipo especializado, la del ámbito de la psicología o ambas y, en todo caso, a criterio de la Dirección Territorial.

En su intervención técnica el equipo especializado seguirá las indicaciones y directrices de la Instrucción vigente y, en todo caso, actuará coordinadamente con la persona técnica de referencia de cada expediente.

A los efectos de facturación, el cómputo se determinará en función del tipo de actuación realizada y la intensidad de la misma (completa o fracción).

8. FORMACIÓN CONTINUA DIRIGIDA A LAS PERSONAS DECLARADAS IDÓNEAS PARA LA ADOPCIÓN, A LAS FAMILIAS CON UNA ADOPCIÓN CONSTITUIDA Y A LAS PERSONAS PROFESIONALES

Se trata de sesiones de formación de temática específica y que podrán dirigirse a:

8.1. Personas declaradas idóneas y que se encuentran a la espera de recibir una asignación.

8.2. Familias con una adopción constituida o que han iniciado la guarda con fines de adopción.

8.3. Personas profesionales que en el ejercicio de sus funciones están en contacto con personas menores de edad adoptadas.

En todos los casos se trabajará temática específica vinculada necesariamente al hecho adoptivo.

En el supuesto 8.1, **personas declaradas idóneas y que se encuentran a la espera de recibir una asignación**, el objetivo es recordar y profundizar en los contenidos trabajados en las sesiones de formación previas a la valoración psicológica y social, al tiempo que se procura a las familias un espacio de encuentro, debate y reflexión.

En el supuesto 8.2, **familias con una adopción constituida o que han iniciado la guarda con fines de adopción**, el objetivo es profundizar en aspectos concretos del hecho adoptivo, en necesidades comunes detectadas en las familias y ofrecerles un espacio donde compartir sus experiencias, dando respuesta a sus dudas.



En el supuesto 8.3, *personas profesionales que en el ejercicio de sus funciones están en contacto con personas menores de edad adoptadas*, el objetivo es que conozcan la singularidad de los niños, niñas y adolescentes adoptados y/o con otras medidas de protección, comprendan sus manifestaciones para que puedan realizar un acompañamiento adecuado.

Se actuará de acuerdo al siguiente **PROCEDIMIENTO**:

a) Cada Dirección Territorial podrá proponer a la Dirección General un calendario de acciones formativas a realizar durante un semestre con indicación de la modalidad.

En el supuesto 8.1 será la Dirección Territorial quien seleccione a las familias participantes en cada acción formativa, según criterios establecidos por la Dirección General.

En el supuesto 8.2 el equipo de profesionales será quien seleccione a las familias participantes en cada acción formativa, de manera que se forme un grupo homogéneo según criterio de selección previamente determinado.

b) Además del calendario señalado en el punto anterior, sobre cada una de las acciones formativas el equipo de profesionales concretará: título, objetivos, contenidos, metodología y perfil profesional de las personas que impartirán la formación.

c) Obtenida la autorización por parte de la Dirección General, la Dirección Territorial conjuntamente con el equipo de profesionales planificarán las sesiones y concretarán cuantas cuestiones sean necesarias para llevarlas a la práctica.

d) Con carácter general, cada acción formativa dirigida a las familias consistirá en una sesión de cuatro horas de duración y, en función del contenido podrá ser impartido por una persona profesional del ámbito de la psicología, del ámbito social o de ambas. A efectos de facturación computará como 0,33 actuación social, psicológica o psicosocial, en función de la persona profesional que intervenga.

e) Las personas profesionales que impartan la formación registrarán la asistencia de las personas participantes mediante una hoja de asistencia, recogiendo las incidencias que pudieran darse. A petición de las personas participantes emitirán justificantes de asistencia a la sesión.

f) Al finalizar se facilitará a las personas participantes una hoja de evaluación para recabar de ellas su opinión acerca de la acción formativa: contenido, dinámicas y personas formadoras.

g) Las hojas de evaluación junto con el registro de asistencia e incidencias, si fuera el caso, se remitirán a la Dirección Territorial correspondiente.

h) La iniciativa para promover y proponer a la Dirección General acciones formativas correspondientes al supuesto 8.3, *personas profesionales que en el ejercicio de sus funciones están en contacto con personas menores de edad adoptadas*, corresponderá a la Dirección Territorial, si bien el desarrollo y ejecución de las mismas corresponderá al equipo de profesionales.

FORMACIÓN CONTINUA	Actuación social	Actuación psicológica	Actuación psicosocial
Familias declaradas idóneas a la espera de asignación (sesión 4 h)	0,33	0,33	0,33
Familias con adopción constituida/guarda con fines de adopción (sesión 4 h)	0,33	0,33	0,33
Personas profesionales (sesión 4 h)	0,33	0,33	0,33

9. TALLERES ESPECÍFICOS PARA PREADOLESCENTES, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS

Los talleres para preadolescentes y adolescentes adoptados o en delegación de guarda con fines de adopción y sus familias, tienen por objetivo dar respuesta de manera específica a las necesidades, dificultades y crisis esperadas relacionadas con el hecho adoptivo y que pueden aparecer en esta etapa evolutiva.

Con carácter general, los talleres comprenderán, como mínimo, dos sesiones de dos horas de duración cada una de ellas.

El taller estará dirigido a un grupo homogéneo de preadolescentes o adolescentes, con características similares en cuanto a la necesidad detectada.

En las sesiones se abordarán cuestiones específicas de esta etapa referidas tanto a las necesidades comunes de las personas preadolescentes y adolescentes, como a las necesidades relacionales y cambios familiares.

En función de las características del grupo se podrán trabajar, entre otros, algunos de los siguientes contenidos:

- *Cambios fisiológicos, psicológicos y emocionales.*
- *Manifestaciones de los distintos tipos de apego.*
- *Regulación emocional, necesidad de contención y límites.*
- *Construcción de identidad. Individuación.*
- *Relaciones interpersonales y vínculos afectivos.*
- *La importancia del grupo de iguales.*
- *Búsqueda de orígenes.*
- *Historia de vida.*
- *Necesidad de reajuste familiar.*
- *Gestión de las diferencias y resolución de conflictos.*

En función del objetivo del taller y el contenido propuesto, las sesiones podrán dirigirse:

- Exclusivamente a las personas menores de edad.
- Conjuntamente a las personas menores de edad y a sus familias.

Podrán combinarse ambas opciones, pero en cualquier caso el formato será siempre grupal.

El grupo estará formado por un mínimo de 10 personas menores de edad y un máximo de 16. En las sesiones conjuntas participarán también las personas adoptantes, siendo aconsejable la asistencia de ambos miembros cuando se trate de adopciones formalizadas por una pareja. Los límites establecidos sobre el número de personas participantes podrá flexibilizarse, siempre que sea autorizado por la Dirección General.

En el transcurso del taller podrá entregarse, tanto a las personas menores de edad como a sus familias, material de apoyo, artículos, recomendaciones de material audiovisual, películas, bibliografía o cualquier otro material con el objetivo de reforzar las orientaciones y contenidos trabajados en los talleres.

Las personas profesionales encargadas de la realización de esta prestación tendrán que contar con formación específica en adolescencia. En cualquier caso, intervendrán activamente en todos los talleres dos personas profesionales, una del ámbito de la psicología y otra del ámbito social.



Se actuará de acuerdo con el siguiente **PROCEDIMIENTO**:

a) Las personas profesionales podrán proponer a la Dirección Territorial la realización de talleres dirigidos a preadolescentes, adolescentes adoptados o en delegación de guarda con fines de adopción, y a sus familias.

La propuesta deberá estar motivada y dar respuesta a una necesidad detectada en un grupo concreto de personas menores de edad y valorada en el transcurso de los correspondientes seguimientos. También puede obedecer a peticiones de las personas menores de edad y/o de sus familias.

La referida propuesta contendrá, como mínimo: el título del taller, la justificación, los objetivos, la metodología, la duración, el contenido de las sesiones, a quien van dirigidas y los criterios de selección para conformar el grupo.

b) La Dirección Territorial también podrá promover la realización de un taller, a la vista del contenido de los informes de seguimiento recibidos. En estos casos, la Dirección Territorial pondrá en conocimiento del equipo profesional la necesidad detectada y las características del grupo al que iría dirigido el taller instándole a que en un plazo determinado presente una propuesta de acuerdo con el apartado a).

c) En ambos casos, a) y b), la Dirección Territorial será quien valore y autorice el taller propuesto.

Con carácter previo a la conformidad, podrá solicitarse al equipo la información que se considere necesaria para valorar la pertinencia de la realización del taller.

d) No se podrán realizar talleres sin la previa conformidad de la Dirección Territorial correspondiente.

e) Finalizado el taller, el equipo de profesionales que lo ha impartido emitirá un informe final sobre el resultado del mismo que incluirá, necesariamente, dos apartados:

1. La evaluación de las personas profesionales y que incluirá como mínimo: el grado de consecución de los objetivos, adecuación de los contenidos, de la metodología y las dinámicas, la asistencia de las personas participantes, incidencias y unas consideraciones finales acerca de la experiencia y/o posibles mejoras.

2. La evaluación de las personas participantes y que incluirá el nivel de satisfacción general sobre el taller y de forma concreta sobre los contenidos, la metodología y dinámicas, las habilidades formativas de las personas profesionales que hayan impartido el taller, las instalaciones y, en su caso, el material recibido.

También se recogerán sugerencias, contenidos de interés y necesidades concretas planteadas tanto por las personas preadolescentes y adolescentes como por sus familias, con la finalidad de recoger dichas aportaciones y valorar la posibilidad de su abordaje en otros talleres futuros.

El informe final se entregará en la Dirección Territorial correspondiente en el plazo de quince días desde la finalización del taller. Al informe se anexarán las hojas de asistencia y las hojas de evaluación cumplimentadas por las personas participantes.

f) A efectos de facturación, cada taller de 2 sesiones computará 0,5 actuación psicológica y 0,5 actuación social, o la parte proporcional que corresponda en caso de superar la duración mínima, del tipo de actuación que corresponda.

TALLERES ESPECÍFICOS PARA ADOLESCENTES, PREADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS	Actuación social	Actuación psicológica	Actuación psicosocial
Taller (2 sesiones de 2 horas de duración cada una de ellas)	0,5	0,5	-

DIRECTORA GENERAL
D'INFÀNCIA I ADOLESCÈNCIA